



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465 -2024-MPLC/A

Quillabamba, 05 de septiembre del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0454-2024/OGEP-OFI-MPLC-ET, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina Formuladora de Inversiones, Informe N° 0521-2024/OGEP/GM/MPLC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Director (e) de la Oficina General de Estudios y Proyectos, Informe N° 3107-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe Técnico N° 033-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 442-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, en fecha 29 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0539-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 929-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 02 de septiembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Provedo N° 4808 de la Gerencia Municipal, de fecha de recepción 03 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);” lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” N° 001-2019-EF/63.01, artículo 15° Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI, numeral 15.2) establece que, “Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación.: 1.-Las Inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la Programación Multianual de Inversiones. 4.- Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la Programación Multianual de Inversiones.5.- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.6.-Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7.-Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente. Según corresponda. Las IOARR probadas se programan en el PMI mediante su registro en el PMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C; Registro de IOARR.8.-Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.9.-Las inversiones que se encuentren registradas en el banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el banco de Inversiones en el Formato N° 05-A. registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B; Registro agregado de ideas del IOARR, según corresponda con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.;

Que, del mismo cuerpo normativo en el artículo 19° Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI, en el numeral 19.1) señala: “Cuando los Sectores. GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias”, numeral 19.2) establece: “La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda, numeral 19.3) Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

Que, el numeral I del Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, define a las “Inversiones no Previstas, como aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende el plazo de su programación prevista o porque que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de las competencias de la entidad respectiva, bajo responsabilidad de la OPMI y el Órgano Resolutivo de dicha entidad. Las inversiones no previstas se registran en el año actual para continuar o iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la cartera de inversiones vigente; solo podrán registrarse inversiones en los años posteriores sujeta a evaluación de la DGPMI”;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, en su numeral 11.1) del artículo 11° Medidas de Gasto de inversión, señala: “Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda”;

Que, el numeral 34.1) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, “El crédito Presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestales aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465-2024-MPLC/A

Que, mediante **Informe N° 0454-2024-OGEP-OFI-MPLC-ET**, de fecha 05 de junio de 2024, el Econ. Nelson Olmedo Usca – Jefe de la Oficina Formuladora de Inversiones, se dirige al Director (e) General de Estudios y Proyectos solicitando Incorporación al PMI de la Entidad para el ejercicio fiscal 2024 como Inversiones no previstas para la elaboración de expediente técnico, a favor de la inversión (IOARR): “CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; REMODELACION DE PUESTO COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2643907, por un monto de **S/. 34,161.00 Soles**, en mérito al artículo 19. Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Documento que es derivado a la Gerencia de Infraestructura con **Informe N° 0521-2024/OGEP/GM/MPLC**, de fecha 08 de agosto de 2024, por el Director (e) de la Oficina General de Estudios y Proyectos, para que en su condición de Unidad Ejecutora emita el informe técnico correspondiente, y dar inicio al trámite de incorporación al PMI 2024 de la inversión señalada precedentemente;

Que, mediante **Informe N° 3107-2024/GIP/JRBA/MPLC**, de fecha 20 de agosto de 2024, el Ing. John Rossmer Béjar Armendáris - Gerente de Infraestructura, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el **Informe Técnico N° 090-2024-GIP-JRBA-MPLC**, solicitando lo siguiente: **1)** Incorporación de Proyectos de Inversión a la cartera de proyectos de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la Entidad del ejercicio fiscal 2024 como inversiones no previstas en continuidad. **2)** La creación de la secuencia funcional y asignación presupuestal mediante modificación presupuestaria en el nivel funcional programático por un monto de S/. 34,161.00 Soles, a favor de la inversión (IOARR) denominada: “CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; REMODELACION DE PUESTO COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2643907, para la elaboración de expediente técnico, en afectación a los proyectos de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS SECTORES DE SERRANUYOC ALTO, ERACHAYOC Y ROSASPATA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2571525, el cual habilitará presupuesto por un monto de S/. 3,040.00 soles, y “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO SERRANUYOC (AJOAJUYOC) DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2462175, el cual habilitará presupuesto por un monto de S/. 31,121.00 soles; en tanto, sobre el proyecto habilitado se tiene que, el estado actual de la IOARR está aprobada, con orden de prelación E (Las inversiones sin ejecución física con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración) y los proyectos habilitadores con CUI N° 2571525 y N° 2462175, se encuentran viables en estado de elaboración de expediente técnico, con orden de prelación E (Las inversiones sin ejecución física con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración); en merito a lo señalado **concluye** que la asignación de incorporación es prioritaria para las inversiones que se señalan en el Cuadro N° 01 de Diagnostico de las Inversiones que requieren Incorporación No Prevista al PMI, por un monto de S/. 34,161.00 soles;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 033-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC**, de fecha 28 de agosto de 2024, la Econ. Bithia Marluve Rozas Silva - Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, **Concluye**, señalando PROCEDENTE la Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI 2024, por **Incorporación de Inversión No Prevista – Nueva** de la IOARR denominada: “CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; REMODELACION DE PUESTO COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2643907, por el monto de S/. 34,161.00 soles, para la elaboración de expediente técnico; asimismo, en concordancia con los lineamientos vigentes establecidos en el Ítem IV, numeral 3 y literal e) del Anexo N° 05, requiere de la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal en curso, con la finalidad de proceder con el registro de Inversiones no Previstas;

Que, mediante **Informe N° 442-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC**, en fecha 29 de agosto de 2024, el Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia - Jefe de la Oficina de Presupuesto, OPINA procedente la modificación de específica de gasto entre proyectos para la habilitación de la IOARR 2643907 “CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; REMODELACION DE PUESTO COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, **por un monto de S/. 34,161.00 soles** con fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante **Informe N° 0539-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 29 de agosto de 2024, el Mgt. John Vargas Muñiz - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Favorable al expediente de modificación de específica de gasto entre proyectos para la habilitación de elaboración de expediente técnico de la inversión IOARR señalada en el considerando precedente, por lo que solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N° 929-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 02 de septiembre de 2024, Abg. Paul Jean Barrios Cruz - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, **opina** que, **ES PROCEDENTE la INCORPORACION** de la IOARR denominada “CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; REMODELACION DE PUESTO COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2643907, al PMI de la Entidad para el ejercicio Fiscal 2024 como INVERSION NO PREVISTA, por un monto de S/. 34,161.00 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 soles) con fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465-2024-MPLC/A

Aduanas y Participaciones, siendo procedente la modificación entre específica de gasto para la habilitación del proyecto, que garantiza dicha modificación, el cual fue solicitado por la Gerencia de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversión, con el objeto de brindar los recursos presupuestarios necesarios para la conclusión de los proyectos priorizados en la cartera de proyectos e incorporados al Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad; en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y Gestión de Inversiones y la Ley 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante **Proveído N° 4808** de Gerencia Municipal, de fecha de recepción fecha 03/09/2024, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACION DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI 2024 POR INCORPORACIÓN DE INVERSION NO PREVISTA – TIPO NUEVA, de la IOARR denominada: “CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; REMODELACION DE PUESTO COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2643907, **por el monto de S/. 34,161.00 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para elaboración del Expediente Técnico del proyecto habilitado, conforme a la evaluación técnica realizada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en merito a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	Denominación de la Inversión	Estado Actual de la Inversión	Costo Actualizado (S/)	Devengado Acumulado (S/) (al 31 dic. 2023)	Saldo por Asignar	Presupuesto Institucional al Modificado o 2024	Asignaciones Presupuestales Requeridas	Modificación Funcional Programática		Presupuesto Institucional al Modificado o 2024	
								Proyecto Habilitador S/.	Proyecto Habilitado S/.		
2571525	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS SECTORES DE SERRANUYOC ALTO, ERACHAYOC Y ROSASPATA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO	PRE INVERSION/ VIABLE EN ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	1,500,844.49	74,598.00	1,426,246.49	31,363.00	0.00	3,040.00	0.00	28,323.00	
2462175	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN PEDRO SERRANUYOC (AJOAJUYOC) DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO	PRE INVERSION/ VIABLE EN ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	2,836,585.97	75,180.00	2,761,405.89	41,121.00	0.00	31,121.00	0.00	10,000.00	
2643907	CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; REMODELACION DE PUESTO COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	IOARR APROBADA	644,220.47	0.00	644,220.47	0.00	34,161.00		34,161.00	34,161.00	
TOTAL								34,161.00		34,161.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, la modificación Funcional Programática de Inversiones en el Programa Multianual de Inversiones – (PMI) 2024, de la Municipalidad Provincial La Convención, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina General de Estudios y Proyectos, Oficina Formuladora de Inversiones y demás áreas involucradas de la Entidad, el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465-2024-MPLC/A

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina General de Estudios y Proyectos, Oficina Formuladora de Inversiones y demás áreas estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDIA
GM
OGPP
OPMI
OPPTO
GI
OCEP
OSI
OTIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

